

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

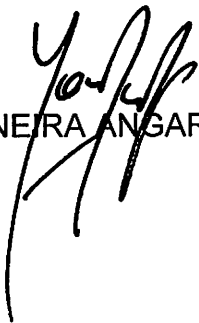
Radicado 54172-4089-001-2020-00037-00

Chinácota, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito interpuestas por el demandado JOHHNY ANDRES HOYOS TUTA escrito y anexos vistos a folios 27 a 29 y 29 vuelto dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, córrase traslado a la parte demandante HECTOR EFRAIN PABON CARDENAS por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez



Señora  
**JUEZA PROMISCUA MUNICIPAL CHINACOTA**  
[jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF: EJECUTIVO SINGULAR**  
**RAD. 54-172-4089-001-2020-00037-00**  
**DE : HECTOR EFRAIN PABON CARDENAS**  
**CONTRA: JOHNNY A. HOYOS TUTA- SERGIO AUGUSTO PARADA SUAREZ**

Respetada Doctora:

PAOLA CORNEJO CARRASCAL, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la tarjeta profesional No. 115.349 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apodera judicial del señor Johnny Andrés Hoyos Tuta, de manera respetuosa me permito dar contestación de la demanda ejecutiva de la referencia en los siguientes términos;

**A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:**

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Parcialmente cierto, ya que existió un pago parcial a la obligación efectuado por parte de mi poderdante.

AL CUARTO: No me consta, que se pruebe.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: No me consta, que se pruebe.

AL SEPTIMO: No me consta, que se pruebe.

**A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:**

A LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA: Me opongo, conforme a las excepciones propuestas en el numeral 3 de la presente contestación.

### 3. A LAS EXCEPCIONES:

**PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION:** Mi poderdante pago la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ( \$ 2.500.000) al señor Pabón Cárdenas, en cumplimiento del contrato de compraventa verbal realizado por las partes respecto al vehículo venezolano Renault Logan Modelo 2009 y cuya garantía fue la suscripción de la letra de cambio en cuestión.

**VICIOS OCULTOS EN EL NEGOCIO JURIDICO:** Como se ha mencionado en el presente escrito, mi poderdante firmo de buena fe la letra de cambio con ocasión de la compra venta del vehículo venezolano suscrito con el demandante, sin embargo este vehículo tenía vicios ocultos que debieron ser saneados y que solo los conocía el demandante. Posterior a la realización del negocio jurídico, el vehículo venezolano estaba para reparación de motor, botaba aceite , gastos que debió asumir mi poderdante y estaba obligado el vendedor a hacerse cargo de los **vicios ocultos** que tuviere la cosa vendida, ya que restos hicieron impropio el uso del vehículo; si tal vicio hubiese sido conocido por mi poderdante no habría efectuado el negocio jurídico o hubiese firmado la letra de cambio por menos valor, ya que la compra del vehículo hubiese sido por menos precio; El vicio era preexistente a la celebración del contrato y la firma de la letra de cambio.

**NULIDAD POR VICIO DEL CONSENTIMIENTO:** Como se enuncio anteriormente mi poderdante suscribió la letra de cambio en cuestión, con ocasión del contrato de compraventa verbal mediante el cual el señor HECTOR EFRAIN PABON CARDENAS vendió el vehículo venezolano Renault Logan Modelo 2009 por valor de \$ 7.000.000, sin embargo una vez efectuado el negocio y posterior a la firma de la letra de cambio y entrega del vehículo venezolano mi poderdante al insistir respecto a los documentos de propiedad del vehículo y debido a que el demandante nunca los entrego, se evidencio que el señor SUAREZ PABON no era el dueño real del vehículo vendido, en tal sentido dicho negocio jurídico resultaría viciado y por ende la letra de cambio perdería su mérito ejecutivo.

**COMPENSACION:** Teniendo en cuenta que el vehículo venezolano del que no era propietario el señor Pabón, se encontraba lleno de vicios y defectos ocultos a los cuales mi poderdante tuvo que asumir el costo de la reparación de motor y demás, se considera pertinente que conforme a la figura de la compensación, se extingan la obligación establecida en la letra de cambio, es decir la deuda quede saldada para ambas partes, del lado del demandado conforme al abono de \$ 2.500.000 realizado y los gastos que debió pagar el señor Hoyos Tuta vehículo y del lado del demandante la obligación de sanear los vicios ocultos, los cuales no lo hizo, así como de la venta de un vehículo que no era de su propiedad.

**BENEFICIO DE DIVISION:** La letra de cambio fue suscrita por mi poderdante y el señor Sergio Parada Suarez, teniendo en cuenta que mi poderdante cancelo al señor Pabón la suma de ( \$ 2.500.000) , se consideran pertinente que esta sea dividida en partes iguales para los demandados, en llegado caso de que no prosperen las excepciones anteriormente descritas.

**INEXISTENCIA DE RECURSOS y AUSENCIA DE BIENES:** Su señoría mi poderdante de buena fe efectuó el negocio jurídico de compraventa de vehículo venezolano al demandante, suscribió la letra de cambio como garantía para el pago del negocio realizado, sin embargo fue engañado ya que el vehículo no era de propiedad del demandante, además el señor BENEFICIO DE DIVISION : La letra de cambio fue suscrita por mi poderdante y el señor Sergio Parada Suarez, teniendo en cuenta que mi poderdante cancelo al señor Suarez Pabón la suma de ( \$ 2.500.000) , se consideran pertinente que esta sea dividida en partes iguales para los demandados, en llegado caso de que no prosperen las excepciones anteriormente descritas. El señor PABON CARDENAS oculto los daños que tenía el automotor; además de lo anterior y como es bien sabido con ocasión de la pandemia COVID-19 mi poderdante no tiene actualmente trabajo, no cuenta con recursos, subsisten gracias al trabajo de señor esposa, que es estilista, a quien también su ingresos le disminuyeron debido a que la crisis económica también afecto a sus clientas. El poco mobiliario que hay en su vivienda arrendada, es de propiedad de la suegra del demandado, quien debido a su menor nieta y para darle un bienestar facilito algunos bienes mueble en préstamo. Razón por la cual resultaría inviable cualquier tipo de medida sobre dichos bienes, aunado al hecho que en la vivienda reside una menor de edad que requiere de un mínimo para vivir dignamente, por lo que se deberá tener presente ante cualquier intervención, la protección de sus derechos por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio Publico, la Comisaria de Familia o por la autoridad competente que su señoría considerara pertinente.

#### **ANEXOS:**

Facturas de Compra venta bienes muebles.

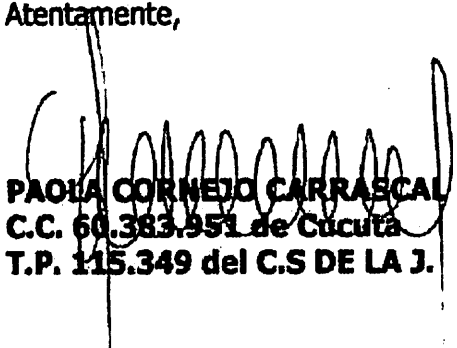
#### **NOTIFICACIONES**

De acuerdo con lo consagrado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, se informa que recibiré notificaciones en el correo electrónico: [Jhonnyhoyos061@gmail.com](mailto:Jhonnyhoyos061@gmail.com)

La comunicación con el apoderado podrá surtirse por medio del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, [napolesa14@hotmail.com](mailto:napolesa14@hotmail.com)

De su Señoría,

Atentamente,

  
**PAOLA CORNEJO CARRASCAL**  
**C.C. 60.383.951 de Cúcuta**  
**T.P. 115.349 del C.S DE LA J.**

RECIBIDO EN LA FECHA. SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA  
CHINACOTA. 06 OCT 2020

EL SECRETARIO (A) Johana Villan

**CREDITOS**  
**Chelo's**

Calle 16 No. 88-26 Tierra Linda  
Los Patios N/Santander  
Teléfono: 5800223 - Cel. 311 567 6266

**FACTURA DE VENTA**  
Nº 0200  
José Padilla M.  
Regimen simplificado  
NIT 13.249.729-6

Señor: Haydee Canascal de Conejo

Tel: \_\_\_\_\_ C.C o NIT: 37 238 866 Fecha: 19-02-2010

| CANT.   | DESCRIPCION                                     | VL. UNITARIO       | VL. TOTAL |
|---------|-------------------------------------------------|--------------------|-----------|
| 1       | Cama doble 7/8ches                              | 560.000            | 560.000   |
| 1       | Multinivel                                      | 130.000            | 130.000   |
| 1       | Vent. Mesa F.M.                                 | 40.000             | 40.000    |
| 1       | Juego de cuarto 7/8ches mesa de noche y gavetas | 700.000            | 700.000   |
| Recibo: |                                                 | TOTAL \$ 1.430.000 |           |

Esta factura se asume en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio Art. 774 de Cod. Com.

**CREDITOS**  
**Chelo's**

Calle 16 No. 88-26 Tierra Linda  
Los Patios N/Santander  
Teléfono: 5800223 - Cel. 311 567 6266

**FACTURA DE VENTA**  
Nº 0151  
José Padilla M.  
Regimen simplificado  
NIT 13.249.729-6

Señor: Haydee Canascal de Conejo

Tel: \_\_\_\_\_ C.C o NIT: 37 238 866 Fecha: 01-03-2012

| CANT.   | DESCRIPCION        | VL. UNITARIO       | VL. TOTAL |
|---------|--------------------|--------------------|-----------|
| 1       | Spa manos y pies   | 240.000            | 240.000   |
| 1       | Silla Corte        | 170.000            | 170.000   |
| 1       | Mesa Peinadora     | 150.000            | 150.000   |
| 1       | Espejo             | 130.000            | 130.000   |
| 1       | Lavacabeza         | 260.000            | 260.000   |
| 1       | Secador de Cabello | 230.000            | 230.000   |
| 1       | Plancha de Cabello | 330.000            | 330.000   |
| Recibo: |                    | TOTAL \$ 1.510.000 |           |

Esta factura se asume en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio Art. 774 de Cod. Com.

# CREDITOS Chelo's

Calle 16 Nº 88-26 Tierra Linda  
Los Patios N/Santander  
Teléfono: 5800223 - Cel. 311 967 6266

FACTURA DE VENTA  
Nº 0183

José Padilla M.  
Regimen simplificado  
NIT 13.245.729-8

Señor: Haydee Carrascal de Conejo

Tel.: C.C. o NIT 37 238 866

Fecha: 15-04-2011

| CANT. | DESCRIPCION                    | VL. UNITARIO    | VL. TOTAL        |
|-------|--------------------------------|-----------------|------------------|
| 1     | Comedor de vidrio 4 puestos    | 400.000         | 400.000          |
| 1     | Juego de poltronas con masas   | 300.000         | 300.000          |
| 1     | Ventilador de mesa FM          | 40.000          | 40.000           |
| 1     | TV SAMSUNG modelo CT-5044B2    | 300.000         | 300.000          |
| 1     | Cama 1,20 con colchoncillo     | 250.000         | 250.000          |
| 3     | gavetines con espejo           | 150.000         | 450.000          |
| 1     | Cama sencilla con colchoncillo | 100.000         | 100.000          |
|       |                                | <b>TOTAL \$</b> | <b>1.840.000</b> |

Esta factura se valida en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio Art. 774 de Cod. Civil

# CREDITOS Chelo's

Calle 16 Nº 88-26 Tierra Linda  
Los Patios N/Santander  
Teléfono: 5800223 - Cel. 311 967 6266

FACTURA DE VENTA  
Nº 0151

José Padilla M.  
Regimen simplificado  
NIT 13.245.729-8

Señor: Haydee Carrascal de Conejo

Tel.: C.C. o NIT 37 238 866

Fecha: 01-03-2012

| CANT. | DESCRIPCION        | VL. UNITARIO    | VL. TOTAL        |
|-------|--------------------|-----------------|------------------|
| 1     | Spa manos y pies   | 240.000         | 240.000          |
| 1     | Silla Corte        | 170.000         | 170.000          |
| 1     | Mosa Peinadora     | 150.000         | 150.000          |
| 1     | Espejo             | 130.000         | 130.000          |
| 1     | Lavacabeza         | 260.000         | 260.000          |
| 1     | Secador de Cabello | 230.000         | 230.000          |
| 1     | Plancha de Cabello | 330.000         | 330.000          |
|       |                    | <b>TOTAL \$</b> | <b>1.510.000</b> |

Esta factura se valida en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio Art. 774 de Cod. Civil